



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 184-2020-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 31-2020-MDP-GI/DAVLL-RO, de fecha 24 de julio del 2020, presentado por el Ing. Deliz A. Ventura Lllontop - Residente de obra, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prórrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y modificatorias, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 101-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas", que tiene como finalidad reactivar la Economía Nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la Inversión Pública;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de la Inversión Pública, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su numeral 6.1 señala: "Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19";

Que, mediante la Carta N° 31-2020-MDP-GI/DAVLL-RO, de fecha 24 de julio del 2020, el Ing. Deliz A. Ventura Lllontop - Residente de obra, solicita al Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Supervisor de obra, la evaluación respecto de la Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la Obra (por la paralización/ por la adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por COVID-19);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante Carta N° 006-2020-MDP-OSLP/AAIN-S, de fecha 27 de julio del 2020, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Supervisor de obra, remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", por un presupuesto total de S/. 65,300.02 soles para cumplir con la ejecución de las partidas de la implementación de las medidas para la prevención y control del COVID-19 en el trabajo;

Que, mediante Carta N° 294-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 05 de agosto del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite las observaciones a la Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", del análisis de la documentación presentada, esta advierte que el plazo solicitado no está sustentado adecuadamente puesto que debe realizarse teniendo en cuenta las suficientes etapas: por paralización, por adecuación y adaptaciones de ambientes de trabajo, y por rendimiento; así mismo, recomienda realizar el análisis del monto solicitado de manera individual evitado la vinculación con el presupuesto contractual;

Que, mediante Carta N° 39-2020-MDP-GI/DAVLL-RO, de fecha 14 de agosto del 2020, el Ing. Deliz A. Ventura Llontop - Residente de obra remite al Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Supervisor de obra, la absolución de observaciones de la Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", solicitando 30 días calendario para la implementación de medidas frente al COVID-19 en el trabajo, y con un presupuesto de S/. 65,300.02 soles; el cual es remitida por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Supervisor de obra a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Carta N° 013-2020-MDP-OSELP/AAIN-S, de fecha 14 de agosto del 2020 para su correspondiente evaluación y aprobación de ser el caso;

Que, mediante Carta N° 27-2020-MDP-GI/DAVLL-RO de fecha 23 de julio del 2020 el Ing. Deliz A. Ventura Llontop - Residente de obra remite por segunda vez la solicitud de Ampliación de plazo excepcional de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" por 30 días calendario; así mismo mediante Carta N° 005-2020-MDP-OSELP/AAIN-S de fecha 27 de julio del 2020, el Ing. Supervisor remite la solicitud a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación y aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 992-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 18 de agosto del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:

- i) Por la paralización.- El Proyecto NO se encontraba en ejecución cuando entró en vigencia el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus respectivas prorrogas. En consecuencia, esta Oficina concluye que por esta circunstancia corresponde 00 días;
- ii) Por adecuación y re - movilización.- Esta Oficina considera razonable otorgar 15 días calendario para la adecuación y adaptación de ambientes;;
- iii) Por ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.- Al respecto esta Oficina otorga 15 días calendarios por medidas de prevención de salud y por rendimientos que de alguna manera se ve afectada al establecerse aforos máximos en zonas concurridas por las características propias de la obra;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Por lo que se tiene un total de 30 días calendario por Ampliación Excepcional de Plazo, según el siguiente detalle:

ÍTEM	PERIODO	D.C.
i)	Por paralización	00
ii)	Por adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	15
iii)	Por rendimientos y medidas para la prevención y control frente al Covid-19	15
<b>TOTAL DIAS CALENDARIO PARA EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION</b>		<b>30</b>

Del análisis de costos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

i) Por la Paralización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina que por esta causa no corresponde asignar recursos, por consiguiente su cuantificación asciende a S/. 0.00 soles;

ii) Por la Adecuación y Re-movilización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado razonable otorgar la suma de S/. 33,830.00 soles, para la adecuación, prevención y control de COVID-19 en cumplimiento de las normas y directivas dadas por los sectores encargados;

iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.- Esta Oficina considera que el desarrollo de las partidas a ejecutarse no se llevara a cabo de manera normal por lo que el Covid-19 impactara en los rendimientos y por ende en el avance de la obra, con el subsiguiente incremento en los costos por gastos generales y por supervisión. Por lo tanto, se ha determinado asignar la suma de S/. 7,875.00 soles por dichos conceptos;

Resumen de costos por Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS
1	GASTOS POR EL PERIODO DE PARALIZACIÓN DE OBRA	S/. 0.00
2	GASTOS POR EL PERIODO DE RE-MOVILIZACIÓN, ADECUACIÓN DE	S/. 33,830.50
3	COSTOS POR RENDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID-19	S/. 7,875.00
<b>PRESUPUESTO PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID - 19</b>		<b>S/. 41,705.00</b>

Que, mediante el Informe N° 575-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 19 de agosto del 2020, el Ing. Yván A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante acto resolutivo respecto de la Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", por el periodo de 30 días calendario derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, además considerando que existe un saldo de plazo contractual de ejecución vigente de 60 días calendario que sumarán un total de 90 días calendario de ejecución de obra, por lo que se tendrá una nueva fecha de culminación de obra que será el 22 de octubre del 2020; y por el monto de S/. 41,705.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001- 2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se tiene:

ITEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI
2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	SI
2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (Anexo 8).	SI

Que, mediante el Informe N° 687-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 21 de agosto del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 012-2020-EF/50.01, para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0114	2474528	"Construcción de Ambiente de Servicios Generales; en el (la) IE 740 - Pichari en la Localidad Gran Shinungari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención - Departamento Cusco"	S/ 41,705.00	
		Proyecto Genérico: 2.003114: Ampliación de Centros Educativos.		S/ 41,705.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/41,705.00</b>	<b>S/41,705.00</b>

Que, mediante el Informe N° 260-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 21 de agosto del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificación Presupuestaria en vista del Informe N° 690-2020-MDP-OPP-OESC/D, por lo que propone realizar la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto Genérico N° 2.003114: Ampliación de puestos de Centros Educativos, que conlleven a efectuar la habilitación de recursos en favor de la Obra con CUI N° 2474528;

Que, mediante la Opinión Legal N° 386-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 25 de agosto del 2020, el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", por un periodo de 90 días calendario cuya nueva fecha de culminación será el 22 de octubre del 2020, y aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



cubrir el incremento presupuestal por la implementación del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 41,705.00 soles, en cumplimiento de las normas legales vigentes;

ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** La solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM, concordante con el Decreto Legislativo N° 1486 de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) IE 740 - PICHARI EN LA LOCALIDAD GRAN SHINUNGARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", por un periodo de 30 días calendario, sumando un total de 90 días calendario de ejecución de obra computados desde el 25 de julio hasta el 22 de octubre del 2020, conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR,** La Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 41,705.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles); conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR,** La Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 41,705.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Cinco con 00/100 soles); conforme al siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
0114	2474528	"Construcción de Ambiente de Servicios Generales; en el (la) IE 740 - Pichari en la Localidad Gran Shinungari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención - Departamento Cusco"	S/.41,705.00	
		Proyecto Genérico: 2.003114: Ampliación de Centros Educativos.		S/.41,705.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/.41,705.00</b>	<b>S/.41,705.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE,** el presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c  
GM  
GI  
OSLP  
OPP  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
Dr. **Máximo Orejón Cabezas**  
**ALCALDE**